



Informe presentado ante la CIDH por el Secretario Ejecutivo de la CNDDHH (Perú), Ronald Gamarra, en la audiencia temática sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la CVR

RESUMEN EJECUTIVO

El Informe Final de la CVR forma parte de una agenda mayor sobre derechos humanos, que involucra los elementos de verdad y justicia, necesarios e imprescindibles para la reconciliación y el fortalecimiento democrático.

Sin embargo, la actitud y posición del Estado, expresada a través de los principales representantes y voceros del Ejecutivo, frente a las recomendaciones de la CVR, en general, y frente al proceso de justicia para los casos de violaciones de derechos humanos ocurridos durante el período de violencia política en el Perú, en particular, es de una evidente distancia y rechazo.

Las presentaciones y discursos públicos de diversas autoridades del Ejecutivo lo muestran claramente. En lugar de asumir el Informe de la CVR como un norte moral que guíe la recuperación y el progreso del país y sus instituciones, nos dicen que el Informe de la CVR no sirve para la reconciliación.

El vicepresidente Giampietri afirma que la CVR "no ha aportado nada para la pacificación", y asegura que "ha polarizado las posiciones que defienden el papel de las Fuerzas Armadas con aquellas que las culpan de violar los derechos humanos"; el ministro de Defensa, Rafael Rey, afirma que las conclusiones de la CVR sobre la lucha contra el fenómeno terrorista en el Perú "son falsas, injustas y calumniosas", y que las Fuerzas Armadas "no cometieron crímenes de lesa humanidad".

El jefe del CCFFAA, general Contreras sostiene que las ONG de derechos humanos, que acompañan a los familiares de las víctimas en la búsqueda de justicia, realizan una supuesta "fiscalización insidiosa y excesiva" en el accionar de las fuerzas armadas con el fin de "minar su moral"

En medio de esta situación crítica, se producen atentados contra la vida e integridad personal, hostilizaciones y agresiones contra los defensores de derechos humanos vinculados a la defensa y denuncia de las violaciones de derechos humanos ocurridas durante el período de violencia política. Recientemente, el Doctor Salomón Lerner, ex Presidente de la CVR, fue víctima de una amenaza directa contra su vida. Tanto ésta, como otras amenazas y actos de agresión no son investigados seriamente y a profundidad.

Este escenario, qué duda cabe, repercute directamente sobre las investigaciones y procesos penales instaurados por las graves violaciones a los derechos humanos producidos en el contexto de la violencia armada pasada; y constituyen el marco en el que se inserta un conjunto de resoluciones y



Informe presentado ante la CIDH por el Secretario Ejecutivo de la CNDDHH (Perú), Ronald Gamarra, en la audiencia temática sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la CVR

sentencias que resienten los avances que se habían logrado en torno a la incorporación de criterios jurídicos favorables al proceso de verdad y justicia en los casos de violaciones de derechos humanos.

RECOMENDACIONES REFERIDAS A LA REFORMA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Establecimiento de un sistema especializado para procesar casos de crímenes y violaciones a los derechos humanos

La CVR recomendó la creación, mediante ley del Congreso, de un sistema especializado para procesar los casos derivados por la CVR.

Por decisión del MP y el PJ, que reconocemos, se instauró un subsistema especializado para los casos de violaciones a los derechos humanos.

A) *Seis años después del IF de la CVR, son diversos los obstáculos que se presentan en los órganos del Ministerio Público especializados en la investigación de las violaciones de derechos humanos*

- En principio, la información recabada del propio Ministerio Público da cuenta que las fiscalías superiores y supraprovinciales tienen a su cargo, por lo menos, 1084 investigaciones relacionadas con casos de violaciones de derechos humanos.

Sin embargo, seis años después de iniciadas, por lo menos el 92% de las investigaciones llevadas por el Ministerio Público se mantienen en sede fiscal, la inmensa mayoría en trámite y algunas decenas en archivo provisional.

- Ciertamente, reconocemos que estas causas ofrecen un grado mayor de dificultad investigatoria por ser crímenes de poder, constituir hechos del pasado y haberse producido en lugares alejados de la República. También es cierto que varias de las fiscalías tienen una carga procesal abultada que los obliga a atender preferentemente los casos ordinarios que asimismo investigan.

Pero más allá de estas razones, no es menos cierto que el MP carece de los recursos necesarios para cumplir su cometido (y esa es una responsabilidad del Estado), que no pocos fiscales carecen de la capacitación que se requiere para enfrentar estas encuestas (y esa también es una obligación del Estado), y, sobre todo, que las investigaciones no avanzan por la persistente negativa del



Informe presentado ante la CIDH por el Secretario Ejecutivo de la CNDDHH (Perú), Ronald Gamarra, en la audiencia temática sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la CVR

Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas a proporcionar la información que se necesita para dinamizar las investigaciones y promover la acción penal ante el Poder Judicial.

- De otro lado, el MP no ha avanzado en las investigaciones sobre violencia sexual ocurrida durante el conflicto armado, particularmente de las violaciones sexuales. Debo recordar que el informe de la CVR señala que en determinadas épocas y zonas las violaciones sexuales por agentes del Estado fueron sistemáticas y se dieron como una forma de tortura a fin de obtener información o de castigo. Seis años después, el MP sólo ha formalizado una denuncia ante el Poder Judicial.

Tampoco ha avanzado en las investigaciones de las causas en los que las víctimas son menores de edad. El caso de Putis es, a ese respecto, ejemplificativo

B) *Seis años después del IF de la CVR, son diversos los obstáculos que se presentan en los órganos del Poder Judicial especializados en el procesamiento de las violaciones de derechos humanos*

- Se mantiene la competencia nacional de los juzgados supraprovinciales de Lima para conocer un mayoritario número de instrucciones penales en materia de delitos contra la humanidad y delitos conexos; lo que crea una situación injusta en perjuicio de los familiares de las víctimas –que casi en su totalidad domicilian en lugares distantes de la capital Lima-, y en detrimento del propio proceso penal (los testigos y las pruebas en general se encuentran en el lugar en que los crímenes se perpetraron).

Se mantiene, igualmente, la competencia de la Sala Penal Nacional para la realización del juicio oral tratándose de violaciones a los derechos humanos, los mismos que se realizan en Lima.

Seis años después, esta situación de vulneración del derecho al juez natural y de denegación de acceso a la justicia no ha sido enmendada. Y, tampoco se ha verificado el ofrecimiento de la implementación de un sistema de “itinerancia” de la Sala Penal Nacional que permita llevar a cabo los juicios en los lugares de la comisión de los hechos.



Informe presentado ante la CIDH por el Secretario Ejecutivo de la CNDDHH (Perú), Ronald Gamarra, en la audiencia temática sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la CVR

- En cuanto a los procesos judiciales, al mes de abril del 2009, la Sala Penal Nacional contaba con una carga de 83 procesos en total, los mismos que comprendían a 177 miembros de las FFAA y de la PNP.

Estas cifras menores dan cuenta de lo errado e interesado de las afirmaciones de diversos representantes del Poder Ejecutivo que permanentemente se refieren a una supuesta persecución indiscriminada contra los miembros de las FFAA que enfrentaron a las organizaciones terroristas SL y MRTA, durante el pasado conflicto interno. En verdad, en el Perú no existe ninguna venganza o cacería de brujas.

- Ahora bien, si se tiene en cuenta que a nivel del Ministerio Público existen más de 1000 investigaciones, y que en el periodo 2003-2009 solo se ha logrado el procesamiento de 83 casos, tenemos que el Estado peruano solo ha avanzado el 8 por ciento en su labor de justicia.

Estando a los resultados obtenidos, y aplicando la correspondiente proyección, resultaría que el procesamiento del conjunto de los casos le tomaría al Estado, por lo menos, 75 años más.

En el mismo sentido, si consideramos que la mayoría de las violaciones a los derechos humanos ocurrieron hace 25 años, la alternativa temporal de justicia que nos ofrece el Estado demanda a las víctimas, a sus familiares, y a la sociedad, una espera de 100 años.

- Seis años después, la Sala Penal Nacional ha perdido su naturaleza especializada en el procesamiento de las violaciones a los derechos humanos, ello como resultado del reducido número de procesos penales que constituyen la carga de los órganos que la integran. Ahora, la SPN tiene competencia para conocer procesos por delitos tributarios, aduaneros, contra la propiedad intelectual, tráfico ilícito de drogas, secuestro y extorsión.

Tal ampliación de su competencia desnaturaliza la especialización y exclusividad para las que fueron creadas, además de incrementar la labor jurisdiccional en tanto que le traslada una carga procesal elevada que imposibilitaría un mayor avance en las investigaciones en los procesos por violaciones a los derechos humanos.

En realidad, ya no podemos hablar de un sistema de administración de justicia especializado para la investigación, juzgamiento y sanción de las violaciones de derechos humanos.



Informe presentado ante la CIDH por el Secretario Ejecutivo de la CNDDHH (Perú), Ronald Gamarra, en la audiencia temática sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la CVR

- Las sentencias. Entre el 2005 y octubre del 2009, la SPN ha emitido 49 sentencias:

Nº	Año	Nº Sentencias
1.	2005	4
2.	2006	11
3.	2007	18
4.	2008	11
5.	2009	5
TOTAL		49

De ellas resulta que se han producido 112 absoluciones y solo 42 condenas. Del total de condenados solo 14 se encuentran cumpliendo pena efectiva. Nuevamente, de estas cifras se desprende que no es cierto que en el Perú haya una persecución contra los miembros de las FFAA que combatieron al terrorismo.

- Problemas observados en las sentencias pronunciadas por la Sala Penal Nacional:

1. La distorsión de las características de la desaparición forzada.
2. La carga de la prueba en los delitos de Estado y la valoración de las pruebas.
3. La insistencia en la prueba directa para la demostración de los hechos.
4. La descalificación al familiar testigo bajo el argumento de tener un interés en el caso o por contradicciones insustanciales.
5. La presentación de los crímenes como eventos aislados de violencia.
6. El errado tratamiento de la imprescriptibilidad de los crímenes contra los derechos humanos.
7. El absurdo del descarte de la responsabilidad de los autores mediatos.
8. Se sostiene que los crímenes no están demostrados.
9. La negación de la veracidad de las investigaciones de la CVR.



Informe presentado ante la CIDH por el Secretario Ejecutivo de la CNDH (Perú), Ronald Gamarra, en la audiencia temática sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la CVR

10. La desvinculación de los jefes militares de toda responsabilidad penal.

REPARACIONES

Vemos con preocupación que el apoyo del gobierno al Consejo de Reparaciones ha sido limitado, particularmente en materia de presupuesto.

En el 2008 solo se le entregó el 32 por ciento del presupuesto solicitado; en el 2009, el porcentaje bajó al 26 por ciento de lo solicitado.

Esta situación ha llevado a la paralización del trabajo del CR, pese a que se encuentra pendiente de revisión aproximadamente 28 mil expedientes.

Vemos con preocupación también que a la fecha no se ha entregado a una sola víctima alguna reparación económica de carácter individual.

PETICIONES

Por tanto, en virtud a lo expuesto, solicitamos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 41.b de la Convención, formular las siguientes recomendaciones al Estado peruano:

1. Disponer la implementación de medidas para el efectivo impulso de las investigaciones que pongan fin a las dilaciones y el excesivo retardo en las mismas, a efectos de que las mismas puedan agotar las diligencias y gestiones de investigación y reunir los elementos de prueba para la determinación de las responsabilidades, exigiendo, además, que los respectivos organismos del Estado colaboren plenamente con los órganos jurisdiccionales con la entrega de información sobre los casos que obren en su poder.
2. Se dicten las medidas pertinentes y necesarias para fortalecer el sistema de administración de justicia penal especializado para la investigación y juzgamiento de los crímenes contra los derechos humanos, especialmente, aquellas dirigidas a establecer la itinerancia de las salas penales, a fin de evitar que las víctimas y sus familiares realicen largos viajes que atenten contra su seguridad y economía para hacer un seguimiento de los procesos penales instaurados en la ciudad de Lima, desconcentrando el conocimiento de los casos de los órganos



Informe presentado ante la CIDH por el Secretario Ejecutivo de la CNDH (Perú), Ronald Gamarra, en la audiencia temática sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la CVR

jurisdiccionales de Lima y revirtiendo la pérdida de la exclusividad de su labor.

3. Garantizar que el conocimiento de las investigaciones y los procesos judiciales en materia de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad, sea asumidos por fiscales y magistrados debida y previamente entrenados y capacitados en esta materia, en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y materias vinculadas.
4. Que se asignen los recursos económicos necesarios, destinándose las partidas presupuestarias correspondientes, para evitar el cierre del Consejo de Reparaciones, a fin de evitar paralizar el proceso de registro de víctimas, asegurando continuidad del proceso integral de reparaciones de las víctimas del conflicto armado interno,
5. Legitimar las reformas institucionales recomendadas en el Informe Final de la CVR, garantizándose la constitucionalidad de las medidas y normas referidas a la justicia militar, los regímenes de excepción y la adecuación de la legislación penal nacional a los estándares de protección del derecho internacional, a fin de avanzar en la construcción de las verdaderas garantías de no repetición del conflicto armado, afirmando la democracia con justicia social.